



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: VERBAL SUMARIO –Restitución Inmueble Arrendado-
RADICADO: 680014003015-2020-00301-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al Despacho de la señora Juez para proveer. Bucaramanga, veintidos (22) de julio de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, veintidos (22) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por INMOBILIARIA ANDINA CELIS Y MELO LTDA mediante apoderado judicial, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Explique por qué impetra demanda contra la señora ZULY ROSANA CARRILLO GAFARO, si ella rubrica el contrato como deudora solidaria, por lo que no es la llamada a satisfacer la pretensión principal de este proceso que no es otra más que quien tiene la tenencia del inmueble en calidad de arrendatario.
- Informe como la obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y en el evento de contar con evidencias las aporte conforme a lo normado en el artículo 8° del D.L. 806 del 2020.
- Allegue el mandato conferido.

Lo antes solicitado deberá allegarse con las copias necesarias para anexar a los traslados y al archivo del Juzgado.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por INMOBILIARIA ANDINA CELIS Y MELO LTDA contra CLAUDIA SMITH MURILLO ACEVEDO y ZULY ROSANA CARRILLO GAFARO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

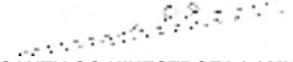
NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 22 DE JULIO DE 2020
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO DEL DIA 23 DE JULIO DE 2020

Secretario,



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS